



UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca, Puno – Perú, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Edelfré Flores Velásquez**, identificado con DNI N° 01308859, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU, que en adelante se denominará “**LA UNAJ**”; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, con RUC N° 20568019521, con domicilio legal en Jirón los Cedros N° 141, Urbanización la Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora **Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz** con DNI N° 29676963, designado mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, a quien en adelante se le denominará “**LA UNISCJSA**” en las condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por FLORES
VELASQUEZ Edelfre FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2025 09:19:42 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNISCJSA, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaqui y Filial Satipo; con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín..

LA UNAJ, con autonomía jurídica, de derecho público creada por Ley 29074 Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca, se reconoce como una comunidad académica orientada a la creación de conocimientos mediante la investigación; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social. Adopta la educación como un derecho fundamental y servicio público esencial integrada por las autoridades universitarias, trabajadores administrativos, docentes y estudiantes. Asimismo, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, solidaridad, paz, cooperación entre los pueblos, pluralismo e igualdad se compromete a la divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, Medio ambiental y cultural de la humanidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 32105, Ley que modifica la ley 30220, para disponer el carácter permanente la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- Ley 27444, Ley del Proceso administrativo
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias.





UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

- Ley N° 29616 Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su modificatoria Ley N° 29840,
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, de fecha 22 de marzo de 2018 se OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, de designación como presidente de la comisión organizadora de la UNISCJSA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 102-2022-SUNEDU/CD, con fecha 4 de octubre de 2022.
- Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU, de fecha 18 de julio del 2023, de designación como presidente de la comisión organizadora de la UNAJ.
- Estatuto vigente de la UNISCJSA y documentos normativos vigentes.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional de Juliaca.



Firmado digitalmente por FLORES
VELASQUEZ Edelfre FAU
20449261272 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.10.2025 09:19:57 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio Marco de Cooperación es establecer un marco formal de colaboración interinstitucional orientado al fortalecimiento de capacidades, la ejecución de proyectos conjuntos y el cumplimiento de objetivos comunes en materia de desarrollo académico, científico y social.

El objetivo del convenio es promover la cooperación mutua mediante el diseño e implementación de acciones conjuntas en investigación, innovación y transferencia tecnológica; el intercambio de recursos, servicios y materiales; y el desarrollo de actividades académicas orientadas a la formación integral de profesionales, en conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables a ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION

Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en las líneas de cooperación de la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante convenios específicos, donde se establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio Marco.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico, este se desarrollará hasta su culminación.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.





UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco serán definidos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Chanchamayo, a los 29 días del mes de AGOSTO de 2025.




Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz
Presidente
Universidad Nacional Intercultural de la
Selva Central Juan Santos Atahualpa



Firmado digitalmente por FLORES
VELASQUEZ Edelfre FAU
20448261272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2025 09:20:45 -05:00

Dr. Edelfre Flores Velásquez
Presidente
Universidad Nacional de Juliaca